

**MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A EXCEPTUAR EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LOS INTERESADOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y GENERACIÓN DEL EMPLEO ESTABLE EN ANDALUCÍA.**

En fecha 9 de junio de 2022 ha sido publicada la Orden de 3 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía.

Las citadas bases tal y como se hace referencia en su parte expositiva, se enmarcan en el Plan de Empleo de Andalucía de 2021, aprobado el 23 de noviembre de 2021, por Orden de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en desarrollo del Convenio suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal con fecha de 22 de octubre de 2021 para el establecimiento de medidas que incrementen el empleo, que aspira a contribuir a la recuperación, fomento y mantenimiento del empleo y a mitigar los efectos de la pandemia sobre el mercado de trabajo, implementando actuaciones que faciliten la mejora de la empleabilidad y favorezcan la inserción laboral de aquellas personas que precisan de una atención preferente por tener mayor dificultad para acceder al mercado laboral, entre otras, las personas jóvenes andaluzas, y que asimismo, se podrán integrar en el Plan de Empleo previsto para 2022.

Posteriormente, la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, a través de la Resolución de 28 de septiembre de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de octubre de 2022 efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022 de las citadas subvenciones, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria que ha tenido lugar el día 3/10/2022 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 190, de 3 de octubre de 2022), y hasta el día 18 de noviembre de 2022.

La citada convocatoria cuenta con una dotación económica de 170.000.000 euros, estimándose que podrían tener cabida en torno a 40.000 contrataciones fijas siempre y cuando se cumpla el requisito establecido en las bases reguladoras de tratarse de personas trabajadoras que estén inscritas como personas desempleadas no ocupadas y demandantes de empleo.

Transcurrido el período inicial del plazo de presentación de solicitudes, se constata la conveniencia de revisar los requisitos establecidos en las citadas bases reguladoras a fin de facilitar la consecución de los objetivos de las citadas bases.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 a) 2, subapartados 2 letra c) del cuadro resumen de la citada Orden de 3 de junio de 2022, las contrataciones están dirigidas a personas desempleadas que figuren inscritas como demandante de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, en el día anterior al del inicio de la actividad laboral.



FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	24/10/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



Atendiendo al número de contrataciones que se había estimado que podrían ser objeto de subvención y que contribuirían a la consecución de los objetivos expuestos anteriormente, y a la escasa demanda de solicitudes presentadas hasta la fecha, se considera oportuno proceder a la modificación de las citadas bases ampliando el objetivo de las mismas no solo a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, sino también a personas desempleadas no inscritas en los términos expuestos e incluso a personas que no provienen de una situación de desempleo, que sean objeto de una contratación fija. En todo caso, quedan excluidas las transformaciones en contratos fijos.

El apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos preceptúa que *"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella".*

Asimismo, teniendo en cuenta que se mantienen los motivos por los que se propuso acordar la tramitación de urgencia en el procedimiento de tramitación de la Orden objeto de modificación a los que se suma la circunstancia de que existe actualmente una convocatoria de las subvenciones reguladas en dicha Orden con plazo de solicitudes abierto, y de que con fecha de 18 de octubre de 2022 se publicó la Orden sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2022 y apertura del ejercicio presupuestario 2023, con el fin de alcanzar el objetivo perseguido y de materializar la estimación de 40.000 solicitudes previstas como beneficiarias en la Resolución de Convocatoria, de acuerdo con la justificación expuesta en la memoria realizada al efecto, para acometer la modificación de la Orden de 3 de junio de 2022, se propone acordar la tramitación de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos del establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Es por ello por lo que, no imponiendo la propuesta normativa obligaciones relevantes a los destinatarios, distintas a las que ya se habían impuesto por la Orden de 3 de junio de 2022 objeto de modificación, entendiéndose que se está regulando un aspecto parcial de una materia ya regulada en la mencionada Orden y, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior, relativo al acuerdo de la tramitación de urgencia de este proyecto de norma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considera necesario prescindir del trámite de consulta pública previa.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	24/10/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



Respecto al trámite de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se modifica la de 3 de junio de 2022, a los efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse, y para que el mismo cuente con una amplia participación del sector al que va dirigido la norma, se concederá trámite de audiencia a organizaciones cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición. Por el mismo motivo, se someterá el proyecto de Orden a información pública. Ambos trámites, se ajustarán a los plazos de la tramitación de urgencia acordada para la tramitación del proyecto de Orden.

Sevilla, a la fecha certificada

**LA DIRECTORA GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL**

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	24/10/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			